



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-541

Jueves, 23 de junio de 2016

“Por medio del cual se modifica temporalmente el reparto de procesos entre los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Tunja”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA12-9260, del 21 de febrero de 2012 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa Ordinaria del 22 de junio de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, temporalmente, el reparto de procesos para los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Tunja, a partir del 1 de julio de 2016, el cual se realizará de la siguiente manera: Por cada proceso repartido a cada uno de los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales con Función de Conocimiento de Tunja, se repartirán tres (3) procesos al Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja, hasta que por esta medida le sean repartidos sesenta (60) procesos a este último despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la modificación de reparto ordenada.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de este Acuerdo a la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y a los señores Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales con Función de Conocimiento de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 22 de junio de 2016/PLL